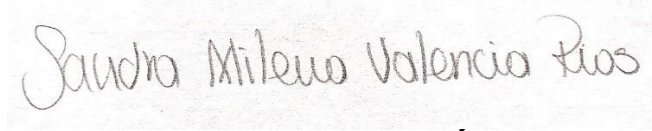


2022-175

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, agosto 5 de 2022. La dejo en el sentido que se recibió la contestación de la demanda en el término oportuno, pero sin la acreditación del envío del documento a la contraparte.

Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**


AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1282

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, cinco de agosto de dos mil veintidós

Se encuentra a despacho el presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovida por el menor **THOMÁS GONZÁLEZ MUSTAFÁ**, representado por **ANA MANIRE MUSTAFÁ MURIEL**, a través de apoderado judicial, en contra de **ALVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, advirtiéndole a las partes que antes de resolver sobre la admisión de la contestación y el traslado de las excepciones propuestas, se requiere el envío de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ**

MBG

Firmado Por:
María Patricia Ríos Alzate

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8587a1e1ebd7e2ccca005352d662936cd76c4060c3772f93ab845206c2da995f**

Documento generado en 05/08/2022 02:00:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>